



ING. CGC / ING.PMA

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Fono: 7222335346
Calle Buerras N° 555 Rancagua

RESOLUCION EXENTA N° 03323 ---

Rancagua, 31 MAR 2016

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 25.02.2016, por la empresa **SOCIEDAD ÁREA FUMIGADOR LTDA.**, RUT N° 76.568.926-0, representada por DON MARCELO ARTURO RIQUELME VILAZA, RUN N° 12.293.515-9, ambos con domicilio en El Litoral N° 0769, Local 57, sector La Cruz, comuna de Rancagua, mediante la cual solicita Autorización de **Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y Empresa Aplicadora de Fosfina**; cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en El Litoral N° 0769, Local 57, sector La Cruz, comuna de Rancagua, lo informado por funcionarios de la Unidad de Salud Ocupacional, SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; teniendo presente los Arts. 3°, 7°, 29°, 67°, y 93° del Código Sanitario; Numeral 41 del Artículo 1° del DFL. N° 1/89 del MINSAL; que determina materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa; Decreto Supremo N° 157/05 del MINSAL, que aprueba reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico; Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL; que aprueba reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, entre otros, como asimismo de la Ley N° 16.744 y su reglamentación complementaria y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante solicitud señalada en los vistos, la empresa **SOCIEDAD ÁREA FUMIGADOR LTDA.**, ya individualizada, solicita Autorización de Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y Empresa Aplicadora de Fosfina, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el domicilio antes citado.

2.- El mérito de los antecedentes presentados y de la visita inspectiva efectuada el día 30 de marzo de 2016, por funcionario de la Unidad de Salud Ocupacional, del Departamento de Acción Sanitaria, al lugar ya señalado, más los antecedentes solicitados y recepcionados, se comprobó el total cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la especie.

3.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** el funcionamiento de **Empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y Empresa Aplicadora de Fosfina**, propiedad de **SOCIEDAD ÁREA FUMIGADOR LTDA.**, RUT N° 76.568.926-0, ya individualizada, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en El Litoral N° 0769, Local 57, sector La Cruz, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. La empresa podrá ejecutar tratamientos con Fosfina para combatir las plagas en cámaras de fumigación, contenedores adaptados a cámaras; y cuando no sea posible en cámaras, se ejecutarán bajo cobertor en bodegas, graneros, silos, molinos y otras estructuras bajo estrictas condiciones de seguridad.

2.- **DETERMÍNASE** que el Responsable Técnico de la empresa Aplicadora de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico y Empresa Aplicadora de Fosfina, será **DON MARCELO ARTURO RIQUELME VILAZA**, RUN N° 12.293.515-9, de profesión **INGENIERO DE EJECUCIÓN EN AGRONOMÍA**.

3.- **QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO**, a la actividad la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la actividad de esta empresa solo podrá desarrollarse dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. 594/99, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, D.S. N° 157/05, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, D.S. 78/10, que aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas y el D.S. N° 148/03, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, todos del Ministerio de Salud, además de la cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia, así como cualquier otra norma o disposiciones compatibles.

5.- EL PLAZO DE VALIDEZ de la Autorización Sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

6.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN tendrá validez en el Ámbito Nacional. Con todo, las instalaciones y locales que la empresa emplace en el territorio de competencia de un SEREMI de Salud distinto del que le otorgó su Autorización Sanitaria, requerirán de aquel una autorización adicional de las mismas, considerándose una ampliación o modificación de la empresa.

7.- CUALQUIER MODIFICACIÓN que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar esta Autorización Sanitaria, deberá proponerlo oportunamente a esta Autoridad Sanitaria, quién resolverá sobre ello.

8.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN no autoriza la aplicación de **Anhidrido Sulfuroso, Bromuro de Metilo u otros fumigantes**

9.- EL INCUMPLIMIENTO por parte de la Empresa, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para revocar, en cualquier momento, la autorización otorgada, si las circunstancias así lo aconsejarán.

10.- LA AUTORIZACIÓN que se otorga, no significará para esta SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la Empresa, durante la ejecución de las labores, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

11.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:

Interesado (2)
Unidad de Salud Ocupacional (copia y antecedentes)
Oficinas de Acción Sanitaria Sectoriales (06)
Departamento de Acción Sanitaria
Archivo